



## CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



### CONTRATO No. HBCBH-013/2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REPARACION DE UNIDAD DE BOMBEROS TIPO AMBULANCIA, CON REGISTRO HRB-2204, ASIGNADO AL CUERPO DE BOMBEROS DE OMOA, CORTES, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, **OSCAR ORLANDO SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0307-1962-00022, Capitán de Bomberos y del domicilio de Omoa, Cortes y en tránsito por esta ciudad capital actuando en mi condición de Comandante local de Omoa en el departamento de Cortes; representación que acredito con el Acuerdo No. **CGHBCBH-021-2013** de fecha 01 de Marzo del 2013, emitido por el ex Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quienes para los efectos de este contrato se denominaran **CUERPO DE BOMBEROS** y **NOE ADALBERTO ZUNIGA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1974-05589, Registro Tributario Nacional No. 05011974055890 y del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad capital, actuando en mi condición de Gerente propietario de **"CENTRO ESPECIALIZADO ZUNIGA"**., Comerciante individual constituido mediante escritura pública número seiscientos veintinueve (629) de fecha veintiocho (28) de mayo al del año dos mil diez (2010), ante los oficios del Notario **PEDRO RENDON PINEDA** e inscrita con número 27 del tomo 473 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes; todos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REPARACION DE UNIDAD DE BOMBEROS TIPO AMBULANCIA CON REGISTRO HRB-2204 ASIGNADO AL CUERPO DE BOMBEROS DE OMOA, CORTES**, el cual estará sujeto a

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,

Tel. (504) 2240-7800 Ext.1035.1036. Email: [legal@bomberoshonduras.hn](mailto:legal@bomberoshonduras.hn)



las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de “CENTRO ESPECIALIZADO ZUNIGA”, para que proceda a la reparación de Unidad de Bomberos, tipo ambulancia, con registro HRB-2204, asignada al Cuerpo de Bomberos de Omoa, Cortes, por la modalidad de contratación directa; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento Decreto Legislativo No. 107-2021 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2022 y reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 30-2022 y según Proceso de Honducompras No. CM-GC-HBCBH-CL-OMOA-2022-030 que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- Los fondos de este Contrato provienen de los fondos que percibe el Cuerpo de Bomberos por transferencias por tasa de servicio de Bomberos de los contribuyentes de Omoa, Cortes.- El detalle del suministro y reparación objeto del presente contrato se detalla a continuación:

N.	cantidad	Descripción	Unidad en lempiras	Total en lempiras
		Reparación, cancelación mecánica y electrónica de sistema EGR y DPF, reprogramación de modulo de motor	L. 59,702.75	L. 59,702.75
1	4	Bornes de tornillo	L. 138.00	L. 552.00
2	8	Calentadores de motor	L. 740.00	L. 5,920.00
3	1	Filtro de aceite de transmisión primario	L. 780.00	L. 780.00
4	1	Filtro de aceite de transmisión secundario	L. 1,250.00	L. 1,250.00
5	3.5	Galones de aceite de transmisión ATF	L. 770.00	L. 2,695.00
6	1	Sensor de MAF (flujo de aire)	L. 2,300.00	L. 2,300.00
		Diagnostico computarizado/mano de obra diagnostico computarizado y mecánico, reparación de pérdida de potencia, cancelación de sistema mecánico y electrónico de EGR y DPF, reprogramación de módulo de motor, reparación de falla de encendido, cambio de calentadores de motor, mantenimiento de motor, cambio de filtro y aceite de transmisión automática, cambio de sensor de flujo de aire (MAF), reparación de suministro de baterías, cambio de bornes de tornillo	L. 4,600.00	L. 4,600.00
		<b>Sub total</b>		L. 77,799.75
		<b>ISV</b>		L. 11,669.96
		<b>TOTAL A PAGAR</b>		L. 89,469.71

**CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES. – “CENTRO ESPECIALIZADO ZUNIGA”,** se obliga a realizar el trabajo establecido en la Clausula primera de este contrato,





## CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato de prestación de servicios No. HBCBH 013-2022

bajo las especificaciones técnicas establecidas en el Proceso de Honducompras y que forma parte integral del presente contrato. - **CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DEL CONTRATO.** Este Contrato es para la reparación de Unidad con registro No. HRB 2204, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos. - El plazo del referido contrato es de **DOCE DIAS HABLES** a partir de la orden de inicio.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato, es por la cantidad total de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 71/100 (L. 89,469.71)**; suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 96/100 (L. 11,669.96)** cantidad que será enterado al fisco nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, contenido de las disposiciones para el ejercicio fiscal 2022, a menos que **EL CONTRATISTA** compruebe que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, para lo cual deberá presentar constancia del Servicio de Administración de Rentas (SAR).- El monto a pagar incluye mano de obra y materiales y *se pagara en un solo pago al finalizar los trabajos* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir un informe final.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar un solo pago al finalizar los trabajos, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir el respectivo informe el cual estará sujeto a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al **CABO DE BOMBEROS JAIRO MISAEL GARCIA CASTRO**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato en su calidad de encargado de mantenimiento; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en la **cláusula primera del presente contrato y cumplir con las especificaciones técnicas que obran en el expediente de Honducompras y que forma parte integral del contrato.** -b) Hacer entrega de las reparaciones en un plazo que no puede exceder de **DOCE DIAS HABLES** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-**CLAUSULA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación. - 1. Se

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,

Tel. (504) 2240-7800 Ext.1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn



entendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales. - 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** el tiempo de VIGENCIA es de DOCE DIAS HABILES, EL CUAL EMPEZARA A COMPUTARSE A PARTIR DE LA RESPECTIVA ORDEN DE INICIO.- De no entregarlo en el plazo convenido EL CONTRATISTA tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 107-2021 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2022.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a EL CONTRATISTA.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** a) EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del CUERPO DE BOMBEROS una garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento.- **CLAUSULA NOVENA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo del suministro e instalación; la bitácora permite confirmar el cumplimiento del contrato, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.-**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de "CENTRO ESPECIALIZADO ZUNIGA", en el servicio prestado, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito tal decisión.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES QUE LO RIGEN;** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulará por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose ambas partes que en caso de incumplimiento de contrato los conflictos se van a dirimir en un Arbitraje, nombrándose como Tribunal Arbitral a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACION:** Cualquier notificación que hagan las partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: a) Capitán de Bomberos Oscar Orlando Silva, Comandante local de Omoa y b) Noe Adalberto Zuniga Rodríguez por parte de "CENTRO ESPECIALIZADO ZUNIGA".- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos





## CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato de prestación de servicios No. HBCBH 013-2022

apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio,**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,

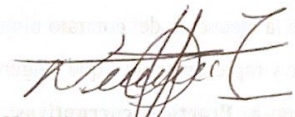
Tel. (504) 2240-7800 Ext.1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.com



apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA:** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro para reparación de unidad HRB-2204 por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los veintinueve (29) días del mes junio del año dos mil veintidós (2022).

  
Angel Rinaldi Funez  
EL CONTRATANTE

  
R.T.N.: 05011974055890  
2ª San Fernando, 3 calle  
N.O. 13 y 14 Ave  
San Pedro Sula, Honduras

  
Noe Adalberto Zuniga Rodriguez  
CENTRO ESPECIALIZADO ZUNIGA  
CONTRATISTA

  
Oscar Orlando Silva  
Comandante Local Omoa, Cortes